

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO RON RAMOS, ASISTIDO POR EL C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA; SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ ÍÑIGUEZ, C. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA Y C. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA, SINDICA Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y las demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos y orientado a la infraestructura y equipamiento rural.

II.- De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 5, numeral 1, fracción II y XV; 14; 22, numeral 1, fracciones II, III, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponde al Estado la apertura, ejecución de obra y mantenimiento de los caminos rurales, así como la obra pública encaminada a infraestructura y equipamiento rural; diseñar y ejecutar el programa desarrollo rural del Estado en sus diferentes regiones con el objetivo de mejorar el estatus de vida y la productividad en el sector rural del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

1. Declara "LA SADER ESTATAL", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 1, fracciones I, II y XV, 22, numeral 1, fracciones II, III, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3, 31, 32 y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco; y 1, 2, 8, fracción I, 56, 61 y 62 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, todas las anteriores pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I.2. El Lic. Eduardo Ron Ramos, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, numeral 1, fracción II, 14, 15, numeral 1, fracción VI, artículo 16, Numeral 1, fracción VII y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

I.3. El C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su respectivo carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1435, colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidenta, Sindica y Encargada de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona No. 32 Sur, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "LA SADER ESTATAL" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de llevar a cabo única y exclusivamente obras de infraestructura rural, tales como: bordos, caminos saca cosechas, abrevaderos, caminos rurales, desazolves, obras de infraestructura hidrológica rural y demás acciones que mejoren el estatus de vida y la productividad en el sector rural para lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, enfatizando la atención prioritaria a las zonas y actividades con mayores necesidades y rezago económico y social, que presenten potencial productivo, generen empleos y propicien condiciones de vida del medio rural para consolidar un desarrollo más productivo y competitivo de las actividades agropecuarias y de los agentes de la sociedad rural, con principios de aprovechamiento de los recursos naturales en forma sustentable.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el presente convenio, se requiere del siguiente equipo, en adelante "LA MAQUINARIA":

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
EXCAVADORA No.S27	CATERPILLAR	320GX (D5F)	2025	CAT00320JSYW51178

TERCERA.- La vigencia del presente Convenio comenzará a partir del día 4 de febrero de 2026 y concluirá el día 4 de mayo de 2026. No obstante lo anterior, con independencia del periodo señalado, se considerará cumplido el total de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" únicamente hasta que "LA SADER ESTATAL" reciba formalmente "LA MAQUINARIA", mediante el levantamiento del Acta de entrega-recepción correspondiente.

En tanto no se lleve a cabo dicha entrega formal, "EL MUNICIPIO" continuará siendo responsable del resguardo, conservación y uso adecuado de "LA MAQUINARIA", y deberá responder por cualquier siniestro, robo, daño, pérdida o perjuicio que ésta pudiera sufrir.

En caso de que "LA MAQUINARIA" quede desocupada antes del término de vigencia del presente Convenio o que la obra correspondiente concluya antes del plazo estimado, "LA SADER ESTATAL" podrá proceder a su retiro sin que ello implique penalización alguna para "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SADER ESTATAL". Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SADER ESTATAL" se compromete a:

- Aportar la maquinaria descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- Aportar al personal técnico, operativo y administrativo necesario para ejecutar la obra.
- Dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones menores que por motivos técnicos sea necesario realizar.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Recibir "LA MAQUINARIA" en el domicilio Ramón Corona No. 32 Sur, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco., quedando obligado a devolverlo de la forma y mediante los medios que le indique "LA SADER ESTATAL" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.
- "EL MUNICIPIO" será legalmente responsable del uso, mantenimiento, conservación y resguardo de "LA MAQUINARIA" a partir de la fecha en que le sea formalmente asignada por "LA SADER ESTATAL" y hasta el momento en que se realice su devolución física y documental. En caso de siniestro, pérdida o robo, deberá presentar de manera inmediata la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, y notificar por escrito a "LA SADER ESTATAL" dentro de un plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la comisión del hecho, anexando copia de la denuncia respectiva. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir el monto del deducible que corresponda, el cual le será comunicado mediante oficio por "LA SADER ESTATAL", debiendo efectuar el pago respectivo dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación referida.
- En los casos en que "EL MUNICIPIO" reciba equipos de la marca FAW, deberá adquirir y utilizar la urea necesaria para la operación de los mismos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por dicha marca, a efecto de conservar la garantía del fabricante; para tales efectos, la urea deberá adquirirse preferentemente a través de distribuidores autorizados de la agencia FAW CMM Nacional, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" cualquier afectación o pérdida de dicha garantía derivada del incumplimiento de lo anterior.
- Contar con un espacio físico determinado, ubicado dentro del territorio del municipio, que cuente con condiciones adecuadas de seguridad y vigilancia para el resguardo de "LA MAQUINARIA", y notificar por

escrito a "LA SADER ESTATAL" la ubicación del mismo, así como cualquier movimiento, traslado o reubicación de "LA MAQUINARIA" o equipo a un lugar, obra o sitio distinto al inicialmente autorizado o solicitado.

- e) Una vez terminados los trabajos de manera anticipada, entregar a "LA SADER ESTATAL" de forma inmediata "LA MAQUINARIA".
- f) Devolver "LA MAQUINARIA" a "LA SADER ESTATAL" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aún antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, sin que ello implique penalización alguna para "LA SADER ESTATAL".
- g) Aportar los consumibles y Lubricantes necesarios para su operación.
- h) Proporcionar alimentación, hospedaje y transporte al personal operativo, técnico y de logística, durante el tiempo que duren los trabajos.
- i) Contar con los estudios, permisos, licencias y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con "LA MAQUINARIA".
- j) Facilitar y permitir al personal de "LA SADER ESTATAL", ingresar al lugar específico para llevar a cabo los trabajos necesarios para la ejecución de la obra, así como para realizar la supervisión del cumplimiento de la obra a ejecutar.
- k) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;
- l) Pagar por su cuenta las reparaciones menores y mantenimiento que por motivos técnicos sean necesarios realizar.
- m) De ser el caso, se obliga a informar por escrito a "LA SADER ESTATAL" sobre sucesos relativos al mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de "LA MAQUINARIA", así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SADER ESTATAL".
- n) Las demás que deriven del presente convenio.

Lo dispuesto en los incisos h), j) y m) de la presente cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SADER ESTATAL" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SADER ESTATAL" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

SEXTA.- DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDAD SOBRE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA. "EL MUNICIPIO" realizará, por su cuenta, todos los trámites, gestiones y procedimientos necesarios para obtener los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para los trabajos programados, los cuales deberán obtenerse **previo al inicio** de los mismos.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será el único responsable de cualquier daño, perjuicio o afectación a terceros, bienes públicos o privados, o a la "MAQUINARIA", derivado de su introducción, uso, traslado o permanencia en los lugares designados. Esta responsabilidad incluye acciones en sitios sujetos a litigios, conflictos, aseguramientos, medidas judiciales o administrativas, actos de particulares, o cualquier situación que impida la libre disposición de la maquinaria, aun en caso de dolo, negligencia o imprudencia.

Se establece expresamente que "LA SADER ESTATAL" queda **a salvo de cualquier reclamación, demanda o procedimiento** derivado de lo anterior, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna.

SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que se describen en el "CONVENIO" a las siguientes personas:

- a) Por "SADER ESTATAL" se designa al C. J. Jesús Guerrero Zuñiga, en su carácter De **Director General De Infraestructura Rural**; y al C. Francisco Javier Pérez Ruiz, en su carácter de **Director De Maquinaria Bienes Públicos E Infraestructura Hidrológica Agricultura Y Desarrollo Rural**.
- b) Por "EL MUNICIPIO" se designa al C. **Estefanía Castellanos Valencia**, en su carácter de **Sindica Municipal**.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LA MAQUINARIA. "EL MUNICIPIO" declara que ha recibido "LA MAQUINARIA" a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** para resguardo de la misma, para que "LA SADER ESTATAL", se traslade a la ubicación de los trabajos para estar en condiciones de Ejecutar la Obra.

NOVENA.- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR MOVIMIENTOS DE LA MAQUINARIA. "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito, mediante oficio dirigido a "LA SADER ESTATAL" y/o a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cualquier movimiento, traslado o reubicación de la maquinaria o equipo a un lugar, obra o sitio distinto al inicialmente autorizado o solicitado.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la **rescisión del presente convenio**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que pudiera incurrir **"EL MUNICIPIO"** por el uso indebido de los bienes.

DÉCIMA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SIMULACIÓN DE ARRENDAMIENTO Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIA. **"EL MUNICIPIO"** declara que tiene pleno conocimiento de los delitos en que incurrir los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del Estado, por lo que se obliga a no simular, bajo ninguna circunstancia, la renta o arrendamiento de **"LA MAQUINARIA"** que se encuentra bajo su resguardo y que es propiedad de **"LA SADER ESTATAL"**, como si se tratara de bienes procedentes de particulares.

Será obligación de **"LAS PARTES"** denunciar, ante la autoridad competente, cualquier incumplimiento relacionado con lo establecido en la presente cláusula, a fin de deslindar responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA ANTICIPADA DE LA MAQUINARIA EN CASO DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. En caso de presentarse situaciones de emergencia, preventivas o derivadas de desastres naturales, o bien cuando así lo determine **"LA SADER ESTATAL"** por requerimientos extraordinarios debidamente justificados, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a hacer entrega anticipada e inmediata de la maquinaria que le sea solicitada, con el objeto de atender de manera oportuna dichas contingencias en el Estado de Jalisco, previo levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, sin que ello implique penalización alguna para **"LA SADER ESTATAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de **"LAS PARTES"**;
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;
- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por **"LA SADER ESTATAL"**, en los términos de lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA, NOVENA y DÉCIMA PRIMERA**;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de **"EL MUNICIPIO"** a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a **"LA SADER ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. USO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES. **"EL MUNICIPIO"** no podrá ceder, transferir ni permitir a terceros el uso de los bienes objeto de este convenio, salvo autorización **por escrito de "LA SADER ESTATAL"**.

La operación de la maquinaria estará **exclusivamente a cargo del personal designado por "LA SADER ESTATAL"**, mediante oficio formal dirigido a **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de **prevenir cualquier reclamación, demanda o procedimiento** derivado del uso indebido de los bienes o de la maquinaria.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"EL MUNICIPIO"** acepta y se obliga, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia del Estado de Jalisco, a cumplir y atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le formule **"LA SADER ESTATAL"**, derivados de solicitudes presentadas ante esta última, lo anterior en virtud de estar recibiendo mediante el presente convenio recursos públicos sujetos a dichas disposiciones legales.

Asimismo, los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines del mismo. En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a observar la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, advirtiéndose de la responsabilidad en que incurrirían en caso de mal uso de dicha información.

Responsables del tratamiento de datos personales. Para efectos del cumplimiento de la citada Ley, **"LA SADER ESTATAL"** designa como responsable del tratamiento de los datos personales recabados con motivo del presente convenio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 1435, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco; y **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable del tratamiento de los datos personales al Titular de la Unidad de Transparencia del propio Ayuntamiento, con domicilio en Ramón Corona No. 32 Sur, C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco., comprometiéndose ambos a observar y cumplir las disposiciones legales aplicables, así como a atender las solicitudes de derechos ARCO en los plazos y términos establecidos por la normativa vigente.

Para conocer sobre el tratamiento de datos personales que realiza **"LA SADER ESTATAL"** se deja la liga del aviso de privacidad integral:

<https://transparenciasitgei.jalisco.gob.mx/api/archivos/1625/download?inline=true>

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación, adición o ajuste al presente convenio deberá realizarse por escrito, mediante la suscripción de un **convenio modificatorio**, el cual formará parte integrante del mismo. Ninguna modificación será válida si no cuenta con la aceptación expresa y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones entre "**LAS PARTES**" serán por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente su notificación. "**LA SADER ESTATAL**", a través de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Conviene "**LAS PARTES**" que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "**EL MUNICIPIO**" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieron lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo, acuerdan que, para lo no previsto en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

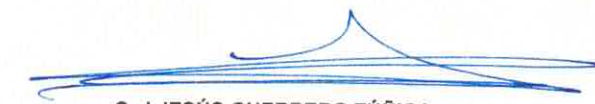
Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 4 de febrero de 2026.

POR "**LA SADER ESTATAL**"



LIC. EDUARDO RON RAMOS

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO



C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "**EL MUNICIPIO**"

C. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ INIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA
SINDICA MUNICIPAL



C. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CORDERAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO No. SADER-DGIR-CM-141/2026 CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026.